

Expediente nº: 501/2020 Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, varios

Criterios de Adjudicación.

Asunto: Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras

"Autoconsumo fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)".

Fecha de iniciación: 26/12/2020 Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS "AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO ELÉCTRICO EL AYUNTAMIENTO (CASA CONSISTORIAL)".

1. Introducción.

El objeto del expediente de contratación es la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato de obras denominado "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)".

2. Descripción de la situación actual.

Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de fecha 29 de mayo de 2019 se estima favorablemente la solicitud de ayuda formulada por el Ayuntamiento de El Provencio, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre.

Dicha Resolución ha sido modificada por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de fecha 5 de noviembre de 2020.

El importe total de la inversión admitida, que coincide con el coste elegible admitido y el coste subvencionable admitido.

El importe de la ayuda propuesta (cofinanciación FEDER) asciende a la cantidad de 52.601,12 euros, que representa el 80% del importe total de la inversión admitida.

El contrato de obras tendrá por objeto la ejecución de los trabajos de la instalación "Autoconsum fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial).

Según el informe de insuficiencia de medios personales y materiales, suscrito por el Secretario de Ayuntamiento, la misma se concreta en que esta Entidad Local carece en su plantilla de persona técnico especializado (arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico o ingeniero técnico) que permit asumir las funciones de seguimiento de la ejecución de la citada obra, ni de las asistencias técnica necesarias para ello, motivo por el cual se considera necesario que dicho servicio sea contratado co medios externos.

El Ayuntamiento de El Provencio carece, asimismo, de los medios materiales necesario (aplicaciones informáticas o elementos auxiliares necesarios) para la adecuada prestación de est servicio.

Tampoco dispone de herramientas informáticas adecuadas para la consecución de la necesidad que se pretende satisfacer con este contrato.

3. Objeto del contrato.

El contrato se concreta en prestar el servicio de dirección de obra y la coordinación de la seguridad salud durante la ejecución del contrato de obras denominado "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Ayuntamiento (Casa Consistorial)".



Comprendiendo el contrato los siguientes trabajos:

- Dirección de Obra y dirección de ejecución material.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.
- Certificado Final de las Obras y/o Documentación Técnica Final de obras.
- Justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado "Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores, de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares).
- Tramitación con la Cía Eléctrica distribuidora y comercializadora para la obtención de los distintos permisos para la conexión de las instalaciones fotovoltaicas generadoras.
- Legalización frente a la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de transición ecológica aportando la documentación necesaria (El Certificado de instalación será aportado por la empresa contratista de la ejecución de la instalación).
- Cualquier documento técnico necesario para acogerse la instalación a compensación de excedentes simplificada Subsección A, individual. Artículo 19 Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Pago de tasas para la legalización.
- Acompañar a la empresa distribuidora eléctrica en las visitas de la instalación.
- Cualquier documentación que fuera necesaria según Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Se entiende terminado todo el proceso en el momento en que la instalación se encuentre conectada y en modalidad compensación de excedentes simplificada.

4. Análisis técnico.

La referida obra se ejecutará conforme al proyecto técnico "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)", redactado por D. Antonio Galiano Osma, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 670 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, por encargo del Ayuntamiento de El Provencio a la empresa Ecogal Energía, S.L.

La contratación se regulará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelant LCSP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripcione Técnicas que se elaboren al efecto y el Pliego de Condiciones previsto en el proyecto técnico y po otras disposiciones que regulen la contratación a nivel estatal y resulten aplicables en el ámbito de misma.

5. Justificación de lotes.

El contrato de dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud son contratos que puede adjudicarse de forma conjunta pero formando lotes diferentes o separados por cuanto so prestaciones que pertenecen a un ámbito funcional distinto. Cada prestación integra un objeto del que permite cumplir por sí mismas una función económica o técnica.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: Dirección de obra durante la ejecución de la obra "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico e Ayuntamiento (Casa Consistorial)".
- Lote 2: Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Autoconsum fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)".



6. Análisis Económico.

El citado análisis se concreta:

a. Valor Estimado.

Lote 1: Dirección obra durante la ejecución de la obra "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)".

El presupuesto base de licitación del lote 1 asciende a la cantidad de DOS MIL CIEN EUROS (2.100 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.100 euros.

Para calcular el valor estimado del presente contrato se han tenido en cuenta los costes salariales, incluida Seguridad Social, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

Lote 2: Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)".

El presupuesto base de licitación del lote 2 asciende a la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900 €), IVA excluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 900 euros.

Para calcular el valor estimado del presente contrato se han tenido en cuenta los costes salariales, incluida Seguridad Social, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

El valor estimado del contrato constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato.

En las ofertas que se presenten, se entenderá que las mismas comprenden toda clase de tributos y gastos que sean de aplicación (tasas colegiales, seguros, IVA, etc.).

b. Viabilidad.

Respecto a la posibilidad de ejecutar el contrato desde un punto de vista financiero, decir que la Ayuntamiento de El Provencio ha resultado beneficiario de una ayuda concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la ejecución de est actuación, siendo la distribución financiera de una aportación del IDAE del 80% y un aportación municipal del 10%.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarroll Regional (FEDER) en el marco del Programa FEDER Plurirregional de España (POPE dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario Categoría de región a que pertenece: 80%.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

La aportación municipal y el importe que corresponde financiar al IDAE, y que no ha sidobjeto de anticipo previo ya concedido, será financiada con recursos propios de Ayuntamiento con cargo al presupuesto general del ejercicio 2021, siendo necesari formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el period medio de pago a proveedores y las disposiciones de la tesorería de esta entidad local.



El gasto previsto se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 425 6190003 "D.O. / C.S.S. Proyecto de Autoconsumo Eléctrico Fotovoltaico del edificio Ayuntamiento de El Provencio, del estado de gastos del presupuesto general para el ejercicio 2020, y por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como consta en el informe emitido por el Interventor en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.

7. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación. El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con el fin de obtener la mejor relación calidad-precio. Las fórmulas elegidas son adecuadas para comparar las ofertas y evaluar proporcionalmente los distintos criterios de adjudicación.

b. Calificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, estamos ante un contrato de servicios.

c. Duración.

Teniendo en cuenta su objeto, la ejecución del contrato, referido al servicio de dirección de obra, se acomoda a la duración del contrato de obras, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra vinculada. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra.

La ejecución del contrato, referido al servicio de coordinación de seguridad y salud, acomoda a la duración del contrato de obras.

8. Modificación del contrato.

No se prevé la modificación del contrato. Respecto a las modificaciones no previstas, s estará a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

9. Solvencia económica y técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LCSP, en relación con el artículo 11. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobad por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los licitadores quedan exentos de acreditar l solvencia económica y financiera, y la técnica y profesional, por cuanto el valor estimado de contrato de servicios no supera los 35.000 euros.

10. Condición especial de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguiente condiciones especiales de ejecución de carácter social:



Es condición especial de ejecución obligarse, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a implantar todas las mejoras sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a las personas trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

11.- Conclusiones.

Teniendo en cuentas las consideraciones argumentadas, queda suficientemente justificado el contrato de servicios para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico el Ayuntamiento (Casa Consistorial)".

En El Provencio, en fecha a firma al margen DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

